

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO
BOLETÍN OFICIAL
C.P. N° 12261100
ONDES
026400

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIV

SAN JUAN, VIERNES 9 DE OCTUBRE DE 2020

26.272

“2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1315 - MG - 2020

SAN JUAN, 07 OCT. 2020

VISTO:

El expediente N° 210-001688-2020 y agregados N° 210-001896-2020; N° 210-001897-2020; 210-001953-2020; 210-001967-2020; del Registro de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones administrativas se tramita la Licitación Pública Nacional N° 02/2020, llevada a cabo para la Concesión de Servicios Regulares del Transporte Público de Personas en la Provincia de San Juan, autorizada por Decreto Provincial N° 0890-MG-2020;

Que el acto de Apertura de Ofertas se llevó a cabo el día 11 de agosto de 2020, presentando propuestas las empresas: Empresa de Transportes Albardón S.R.L. (Grupos N° 03 y 07); Transporte de pasajeros Alto de Sierra S.R.L. (Grupo N° 04); Nuevo Sur S.R.L. (Grupo N° 10); Autotransporte Valle Del Sol S.R.L. (Grupo N° 14); Empresa Vallecito S.R.L. (Grupos N° 11 y 12); SOTUR S.R.L. (Grupo N° 11); UTE "Empresa de Transporte De Pasajeros La Marina S.A. - La Positiva S.A." (Grupos N° 01, 06 y 09); Transporte De Pasajeros El Triunfo S.A. (Grupos 01,02, y 13); Transporte Libertador S.R.L. (Grupo N° 09); Empresa Mayo S.R.L. (Grupos N° 05 y 08);

Que la Comisión de Adjudicación designada al efecto mediante Resolución N° 0213-MG-2020, ha analizado las ofertas presentadas y emitido informe respecto de cada una de ellas de fs. 1292/1321; como así también procedió al análisis de la impugnación presentada por la Empresa Vallecito S.R.L. a fs. 699/734 contra la oferta de la empresa SOTUR S.R.L., aconsejando su rechazo en razón de que la misma no invoca fundamentos jurídicos suficientes que justifiquen rechazar la propuesta impugnada, como así tampoco se acredita la violación de los principios de congruencia, competitividad de la oferta y de igualdad, ni se alteran los pliegos que conforman el proceso licitatorio, y emite el informe correspondiente respecto a la adjudicación de la Licitación; Que la Señora Ministra de Gobierno de la Provincia de San Juan, en uso de las facultades conferidas en el artículo 45 del Pliego General de Bases y Condiciones, aconseja en definitiva la adjudicación en los términos expresados por la Comisión de Adjudicación, aclarando que corresponde por parte del Poder Ejecutivo la aprobación de esta Licitación conforme el artículo 46 del mencionado Pliego Licitatorio;

Que han intervenido los servicios jurídicos permanentes de la Secretaría de Tránsito y Transporte y del Ministerio de Gobierno;

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se rechaza la impugnación presentada por la Empresa Vallecito S.R.L. contra la oferta de la empresa SOTUR S.R.L. de conformidad a los fundamentos expuestos por la Comisión de Adjudicaciones y considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Se aprueba la Licitación Pública Nacional N° 02/2020, llevada a cabo por la Secretaría de Tránsito y Transporte dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia, para la Concesión de Servicios Regulares del Transporte Público de Personas en la Provincia de San Juan, Líneas Urbanas e Interurbanas y Líneas de Larga Distancia Provincial, que fuera autorizada por Decreto Provincial N° 0890-MG-2020 en el marco de la Ley 814-A,


ARTÍCULO 3°.- Se adjudica la Licitación Pública Nacional N° 02/2020 a:



- Grupo N°1 a la firma U.T.E Empresa de Transporte de Pasajeros La Marina S.A – La Positiva S.A;
- Grupo N°2 a la firma Transporte de Pasajeros El Triunfo S.A;
- Grupo N°3 a la firma Empresa de Transportes Albardón S.R.L;
- Grupo N°4 a la firma Transporte de Pasajeros Alto de Sierra S.R.L,
- Grupo N°5 a la firma Empresa Mayo S.R.L.;
- Grupo N°6 a la firma U.T.E Empresa de Transporte de Pasajeros La Marina S.A- La Positiva S.A;
- Grupo N°7 a la firma Empresa de Transportes Albardón S.R.L.;
- Grupo N°8 a la firma Empresa Mayo S.R.L;
- Grupo N°9 a la firma Empresa de Transporte Libertador S.R.L;
- Grupo N°10 a la firma Nuevo Sur S.R.L;
- Grupo N°11 a la firma Empresa Vallecito S.R.L;
- Grupo N°12 a la firma Empresa Vallecito S.R.L;
- Grupo N°13 a la firma Transporte de Pasajeros El Triunfo S.A;
- Grupo N°14 a la firma Autotransportes Valle Del Sol S.R.L.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación . .


Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


Dr. SERGIO UÑAC
GOBERNADOR
PROVINCIA DE SAN JUAN


SAN JUAN, 09 OCT 2020
Miguel Ángel Luna
A.C. Registro de Empresas e Inmuebles
Secretaría de Inscripción

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1141 -MG-2020

SAN JUAN, 27 AGO. 2020

VISTO:

El Expediente N° 204-000508-2019, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia las autoridades de la entidad civil denominada "Biblioteca Popular Gral. Don José de San Martín", solicitan la aprobación de la modificación introducida al Estatuto Social.

Que tal modificación fue dispuesta por Asamblea General Extraordinaria de fecha 05 de julio de 2019 y está referida a la adecuación del mismo a las nuevas disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que Inspección General de Personas Jurídicas y Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, manifiestan no tener observación que formular a la tramitación seguida por haberse cumplido los requisitos exigidos para tal fin, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar la modificación del Estatuto Social.

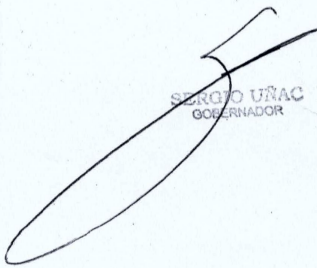
POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase la modificación introducida al Estatuto Social de la entidad civil denominada "Biblioteca Popular Gral. Don José de San Martín" hoy "Biblioteca Popular General Don José de San Martín Asociación Civil", respecto a la adecuación del mismo a las disposiciones del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, quedando su redacción conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 27 AGO 2020


Miguel Ángel Luna
A.C. Registro Oficial de Personas Jurídicas
Secretaría General de la Gobernación

NOTIFICACIONES



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

EDICTO

La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca** a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, a la **audiencia pública**, a realizarse el **día 23 de Octubre DE 2020 A LAS 11:00 HS.**, EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA JUGOS ANALIA, UBICADA EN CALLE MENDOZA 215 -S- DPTO. RAWSON - SAN JUAN, PETICIONADA POR LA MENCIONADA EMPRESA, PARA LA ACTIVIDAD: ELABORACIÓN DE JUGOS CONGELADOS, CHUPETINES Y CAMELO LÍQUIDO, A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, BAJO EL REGISTRO DEL **EXPEDIENTE N° 1204-1017-2007**, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N° 504-L -ARTÍCULO 4° INCISO 2°) Y ART. 6°- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento administrativo de la secretaria de estado de ambiente y desarrollo sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs a 12,30 hs.

El orden del día de la citada audiencia pública sera:
1°) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2°) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo: JORGE SCELLATO -Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable - Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable



Ing. JORGE DANIEL SCELLATO
Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable
Secretaría de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable



Gobierno de la Provincia
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

EDICTO

La Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca** a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, **a la audiencia pública** a realizarse el **día 14 de octubre de 2020 a las 11:00 hs.**, EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA **ICEBERG AGRICOLA SA, CON DOMICILIO CONSTITUIDO EN CALLE 14 Y AMÉRICA**, LOCALIDAD DEL MÉDANO DE ORO, DPTO. RAWSON, PARA LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN, COMPRA, ALMACENAMIENTO, CONSERVACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE HORTALIZAS FRESCAS Y CONGELADAS, A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, BAJO EL REGISTRO DEL EXPEDIENTE N° 1204-0971-2007, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N° 504-L -ARTÍCULO 4° INCISO 2°) Y ART. 6°- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento administrativo de la secretaria de estado de ambiente y desarrollo sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs a 12,30 hs.

El orden del día de la citada audiencia pública sera: 1°) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2°) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo: Ing. Jorge Scelatto – Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable. Secretaria de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable



Jorge Scelatto
Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable
Secretaría de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable

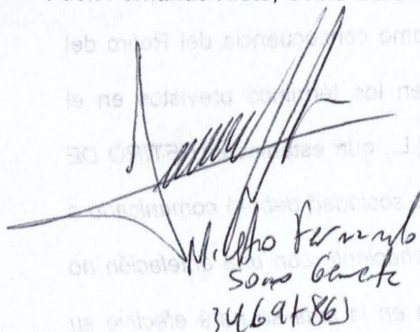
EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial de la Provincia de San Juan, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 27180 caratulados "LUCIA S.R.L. S/ REDUCCION DE CAPITAL", se ha ordenado la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un Diario de mayor circulación, de la decisión de Reducir el Capital Social en forma voluntaria, adoptada en fecha 22/06/2020 por el órgano de gobierno de LUCÍA S.R.L., CUIT 30-71483478-5, inscripta por ante el Registro Público de Comercio de San Juan bajo el Legajo N° 5168 del registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Lo que se hace saber a todos los acreedores para el caso que decidan presentar las oposiciones que prevén los artículos 204 y 83 de la Ley 19.550, las que deberán presentarse dentro de los quince (15) días desde la última publicación de este aviso, en el domicilio de la sede social ubicado en calle Santa Fe 117 Oeste, 2° Piso, Departamento "B" - Edificio Derby, Capital, San Juan, con copia al Registro Público de Comercio, en expediente N° 27180 caratulado "LUCIA S.R.L. S/ REDUCCION DE CAPITAL". A todos sus efectos se hace saber que:

i) la reducción de capital ha sido decidida como consecuencia del Retiro del Socio Mauricio Núñez, DNI 35.108.106, y en los términos previstos en el Artículo 8° del Contrato Social de LUCÍA S.R.L., que establece: *"RETIRO DE UN SOCIO: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá comunicarlo a los otros socios y a la sociedad por medio fehaciente con una antelación no menor a treinta (30) días corridos a la fecha en la cual se hará efectivo su retiro. El haber societario que le correspondiere surgirá de un Balance Especial*

que se confeccionará dentro de los sesenta (60) días posteriores a su notificación a la sociedad y para lo cual los bienes deberán ser valuados tomando en consideración su posible valor de realización en plaza. La forma de pago deberá contemplar una parte de contado no inferior al veinte por ciento (20%) del haber societario resultante y el saldo en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha en que se abonó la parte de contado, en cuotas trimestrales con más el interés que cobre el Banco San Juan S.A. en sus operaciones de descuento de pagarés comerciales (tasa activa).-". ii) la Reducción del Capital, equivale nominalmente al 33% del Capital Social que actualmente es de \$ 90.000; y al 33% del Patrimonio Neto de la entidad, a ser cuantificado este en la forma estipulada en el artículo 8° del Contrato Social; iii) a la fecha del último estado contable cerrado en fecha 31/05/19, la valuación del activo fue de \$ 20.568.814,63; la del pasivo \$ 14.769.244,14; y el patrimonio neto de \$ 5.799.570,49, el que se verá reducido en el porcentaje ya descripto; iv) el nuevo capital social posterior a la reducción, será de \$ 60.000.

Fdo.: Fernando Nieto, Socio Gerente.-



Fernando Nieto
Socio Gerente
3469486

RESOLUCIONES

*2020 - Año del bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma
y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.*



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

RESOLUCION N° 959 -DGR-2020.-

SAN JUAN, 6 de Octubre de 2020

VISTO:

El expediente N° 702-001095-2020 registro de esta Dirección General de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia COVID-19, reconocida por la Organización Mundial de la Salud, el Gobierno Nacional y Provincial dispusieron varias medidas tendientes a proteger la salud, entre ellas la suspensión de plazos procesales.

Que por sendas resoluciones se dispuso suspender los plazos procesales que estuvieren corriendo y que correspondan a los días hábiles administrativos hasta el 30 de Septiembre de 2020 inclusive.

Que el Gobierno de la Provincia de San Juan ha adoptado múltiples medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población conjuntamente con las medidas adoptadas a nivel Nacional.

Que la Dirección General de Rentas tiene dentro de sus facultades las atinentes a la determinación, verificación, recaudación, fiscalización y contabilización de las obligaciones fiscales.

Que a los efectos de resguardar a los contribuyentes y/o responsables, así como a los empleados públicos de esta Dirección General de Rentas, resulta necesario extender la suspensión de los plazos procesales hasta el día 31 de Octubre de 2020.

Que lo citado en el considerando precedente no abarca la presentación de declaraciones juradas como el vencimiento de las obligaciones tributarias en las fechas dispuestas oportunamente.

Que ha intervenido el Departamento Jurídico de la Dirección General de Rentas no efectuando observación alguna.

POR ELLO;

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Se sustituye la Resolución N° 413-DGR-2020 Artículo 1°, por el siguiente texto:

ARTÍCULO 1°.- Extender la suspensión de los plazos procesales que estuvieren corriendo y que corresponden a los días hábiles administrativos hasta el 31 de Octubre de 2020 inclusive.

ARTICULO 2°.- Téngase por Resolución, Publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase y archívese.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS	
Rúbrica	Código
JS.	



C.P.N. ERNESTO ARIEL GIL
 DIRECTOR
 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Cta. Cte. 17.937 Octubre 09 \$ 680.-

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE CATEO
BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

EXPTE. N° 1124047-D-19. -

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Calingasta.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94-		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.613.497,00	2.403.515,00
V2	6.613.497,00	2.411.904,00
V3	6.610.143,00	2.411.904,00
V4	6.610.143,00	2.403.710,00
V5	6.609.311,00	2.403.710,00
V6	6.609.311,00	2.403.515,00

SUPERFICIE: 2829.89 Has.

Por Resolución N° 71-ST.-2020, Se inscribe el presente pedido a nombre de HUGO ALEJANDRO DE LA TORRE., Publicar Edicto 2 veces en el termino de 10 días, en el boletín oficial, cartel aviso en la puerta de la oficina, CITESE a Parcela N.C.N° 16-20-800200, Propietario: LA ESTOMONTE S.A.- Domicilio: Ruta Prov. 412-Dpto. Calingasta- Dominio N° 827, F° 027, T° 9- Calingasta Año 1980. El dominio Inscripto al N° 827 F° 27 T° 9, de Calingasta el 27 de Octubre de 1980, figura a nombre de ESTOMONTE SOCIEDAD ANÓNIMA con superficie según mensura de 404.069 Has. 7.059,00 m2 y según título de 404.769 Has. 7.059 m2. ----- Para que en el término de 20 días formulen las presentaciones que Crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

Fdo. Dr. Velia Barrera, Escribana Auxiliar, Ministerio de Minería.

San Juan, 25 de Septiembre de 2020.





LICITACIONES

San Juan, 7 de Octubre de 2020
Gobierno de San Juan
Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Licitación Pública N° 19/20, Expte. 1300-001034-2020, fijase para el día 20 de octubre de 2020, a las 09,00 Hs. para que tenga lugar la mesa de aperturas de la Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte, Núcleos 6, para la Contratación de Servicios de Evaluación Ambiental, según características que figuran en el Pliego particular de Bases y Condiciones, autorizado por Resolución N° 0627-SEAyDS-20 fechada el día 24 de septiembre de 2020.

COSTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES: Se fija en Pesos Quinientos (\$ 500,00) el valor del Pliego General de Bases y Condiciones que regirá para el llamado a Licitación Pública N° 19/2020.-

RETIRO DE PLIEGOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable con domicilio en el Tercer Piso Cuerpo Central Centro Cívico; hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura. -

Los sobres de la Licitación Pública N° 19/2020 se recepcionarán exclusivamente en el Dpto. Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el 3° Piso del Centro Cívico Núcleo 4, el día de la apertura y hasta la hora de apertura sin excepción alguna. -

Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. -



San Juan, 7 de Octubre de 2020
Gobierno de San Juan
Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Licitación Pública N° 18/20, Expte. 1300-000895-2020, fijase para el día 20 de octubre de 2020, a las 09,30 Hs. para que tenga lugar la mesa de aperturas de la Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte, Núcleos 6, para la Contratación de servicios de mantenimiento los cuales deberán ser realizadas en el Parque de la Biodiversidad y Vivero de Especies Nativas ubicados en el Instituto de Desarrollo Hidrobiológico, según características que figuran en el Pliego particular de Bases y Condiciones, autorizado por Resolución N° 0629-SEAyDS-20 fechada el día 29 de septiembre de 2020.

COSTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES: Se fija en Pesos Mil (\$ 1.000,00) el valor del Pliego General de Bases y Condiciones que regirá para el llamado a Licitación Pública N° 18/2020.-

RETIRO DE PLIEGOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable con domicilio en el Tercer Piso Cuerpo Central Centro Cívico; hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura. -

Los sobres de la Licitación Pública N° 18/2020 se recepcionarán exclusivamente en el Dpto. Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el 3° Piso del Centro Cívico Núcleo 4, el día de la apertura y hasta la hora de apertura sin excepción alguna. -

Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. -

ORDENANZAS

"2020-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO".-



*Municipalidad de Rivadavia
Concejo Deliberante
San Juan*



Ordenanza N° 2990.-

Visto:

El expediente N°5349-F-19, del registro de Mesa Entradas y Salidas del Municipio, y;

Considerando:

Que mediante las citadas actuaciones, su iniciador el Sr. Falcón Luis, solicita la condonación de deuda por tasas y servicios sobre inmuebles, sito en calle Ruperto Godoy N° 6081 -O- Rivadavia.

Que el expediente fue derivado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, la quien luego de analizar la documentación obrante en el mismo, sugiere otorgar en forma excepcional y por única vez la condonación del 60% de la deuda por tasa de servicios sobre inmuebles devengada y vencida con anterioridad a la emisión de la norma de condonación correspondiente a servicios sobre el inmueble devengada y vencida.

Que el Concejo Deliberante en la Sesión del día 03 de junio del 2020, tomó conocimiento y aprobó el despacho de la Comisión supra señalada, y dispuso emitir la presente norma legal.

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia

Sanciona:

Artículo 1°.- Condonase el 60% de la deuda por Tasas y Servicios sobre inmuebles devengada y vencida, al inmueble N.C. N° 323445750000, hasta el 30 de junio del corriente año, sito en calle Ruperto Godoy N° 6081-O- Rivadavia, con carácter excepcional y por única vez.-

Artículo 2°.- El contribuyente deberá, dentro de los 30 (treinta) días corridos, contados a partir de la publicación de la presente, suscribir por ante la dirección de rentas de la Municipalidad de Rivadavia el pertinente plan de pago por el 40% (cuarenta) restante, debiendo dar cumplimiento al mismo y acreditar tal extremo ante éste Concejo, caso contrario decaerá el beneficio parcial concedido. Se dará prioridad al pago mediante el sistema de débito automático, para la cancelación de los próximos vencimientos o deuda no vencida.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 03 de junio de 2020.-


Dr. Pedro Federico Ríos Yáñez
Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia




Dr. Juan de la Cruz Córdoba
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia



Municipalidad de Rivadavia
SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia – San Juan,

26 JUN de 2020.-

DECRETO N° 1283 -D.E.-

VISTO: El Expediente N° 5349-F-2019 y Ordenanza N° 2990; y

CONSIDERANDO

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2990 con fecha 03 de Junio de 2020.

Que corresponde emitir el acto administrativo de promulgación de la Ordenanza de referencia.

Por ello

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2990, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 03 de Junio de 2020.

ARTICULO 2°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3°: Notifíquese. Cumplido archívese.

C.P.N. MARIEDA MINGORANCE
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



Dr. José Fabián Martín
Intendente
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 17.869 Octubre 09 \$ 890.-

"2020-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO".-



Municipalidad de Rivadavia
Concejo Deliberante
San Juan

**Ordenanza N° 2991.-****Visto:**

El expediente N° 30-I-20, del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante, el Decreto N°0859-DE-20, y;

Considerando:

Que mediante las actuaciones citadas en el visto de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N°0859-DE-20, efectúa un incremento en las Partidas del Presupuesto General de Gastos y Recursos, por la suma de pesos un millón doscientos veintiocho mil setecientos ochenta y cinco con 76/100 (\$1.228.785,76.-) proveniente de la donación solidaria y voluntaria, del 30% del sueldo, dispuesta por las autoridades políticas y funcionarios municipales a los fines de controlar y mitigar la pandemia del COVID-19.

Que el expediente de referencia fue derivado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Que la citada Comisión emite Despacho, la que luego de analizar las mismas y atento los informes emitidos por Asesoría Letrada y Auditor Municipal, sugieren Ratificar el Decreto N° 0859-DE-20, autorizándose el incremento presupuestario dispuesto en los créditos vigentes en las partidas de recursos y gastos, dando factibilidad a la normal administración de la hacienda municipal y a la inversión de los fondos o recursos excedentes provenientes de intereses de inversiones.

Que el Concejo Deliberante en la sesión del día 03 de junio de 2020, resolvió emitir la presente norma legal.


Por ello:**El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia****Sanciona:**

Artículo 1°.- Ratificase en todas sus partes el Decreto N°0859-DE-20, dictado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual se autoriza un incremento en las Partidas del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente, formando parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo.-

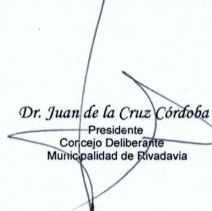
Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 03 de junio de 2020.-


Dr. Pedro Federico Ríos Yáñez
Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia




Dr. Juan de la Cruz Córdoba
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia



Municipalidad de Rivadavia
SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia – San Juan,

26 JUN de 2020.-

DECRETO N° 1282 -D.E.-

VISTO: El Expediente N° 30-I-2020 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas Concejo Deliberante) y Ordenanza N° 2991; y

CONSIDERANDO

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2991 con fecha 03 de Junio de 2020.

Que corresponde emitir el acto administrativo de promulgación de la Ordenanza de referencia.

Por ello

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2991, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 03 de Junio de 2020.

ARTICULO 2°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3°: Notifíquese. Cumplido archívese.

C.P.N. MARIELA MANGORANCE
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



Dr. José Fabián Martín
Intendente
Municipalidad de Rivadavia

"2020-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO".-



Municipalidad de Rivadavia
Concejo Deliberante
San Juan

**Ordenanza N° 2992.-****Visto:**

El expediente N°116-N-18, del registro de Mesa Entradas y Salidas del Concejo Deliberante, y;

Considerando:

Que mediante las citadas actuaciones, su iniciadora la Sra. Narváez Silvia Beatriz, solicita la condonación de deuda por tasas y servicios sobre inmuebles, sito en calle J. Davalos 540-S- Mnza. "14", casa "41", Barrio Natania XV.

Que el expediente fue derivado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, la quien luego de analizar la documentación obrante en el mismo, sugiere otorgar la condonación requerida por la iniciadora, de manera excepcional y por única vez de la deuda por tasa de servicios sobre el inmueble devengada y vencida.

Que el Concejo Deliberante en la Sesión del día 10 de junio del 2020, tomó conocimiento y aprobó el despacho de la Comisión supra señalada, y dispuso emitir la presente norma legal.

Por ello:**El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia****Sanciona:**

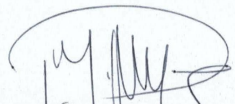
Artículo 1°.- Condonase la deuda por Tasas y Servicios, al inmueble N.C. N° 321437160000, hasta el 30 de junio del corriente año, sito en calle J. Davalos 540 -S- Mnza. "14", casa "41", Barrio Natania XV, con carácter excepcional y por única vez.-

Artículo 2°.- El contribuyente deberá adherirse al débito automático a los fines de la cancelación de los próximos vencimientos o deuda no vencida.-

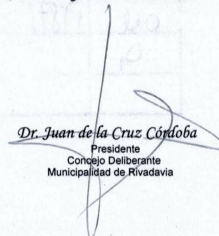
Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 10 de junio de 2020.-


Dr. Pedro Federico Ríos Yáñez
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia




Dr. Juan de la Cruz Córdoba
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia



Municipalidad de Rivadavia
SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia – San Juan,

30 JUN 2020

de 2020.-

DECRETO N° 1327 -D.E.-

VISTO: El Expediente N° 116-N-2018 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas Concejo Deliberante) y Ordenanza N° 2992; y

CONSIDERANDO

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2992, con fecha 10 de Junio de 2020.

Que corresponde emitir el acto administrativo de promulgación de la Ordenanza de referencia.

Por ello

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2992, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 10 de Junio de 2020.

ARTICULO 2°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3°: Notifíquese. Cumplido archívese.

C.P.N. MARCELA MINGORANCE
SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



Dr. José Fabián Martín
Intendente
Municipalidad de Rivadavia

"2020-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO".-



Municipalidad de Rivadavia
Concejo Deliberante
San Juan



Ordenanza N° 2993.-

Visto:

El expediente N°162-B-18, del registro de Mesa Entradas y Salidas del Concejo Deliberante, y;

Considerando:

Que mediante las citadas actuaciones, su iniciadora la Sra. Borgat Silvia Alicia, solicita la condonación de deuda por tasas y servicios sobre inmuebles, sito en calle Pablo B. Luna Mzana. F, Mb 11, 2° Piso Dpto. B – B° Rivadavia Norte.

Que el expediente fue derivado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, la quien luego de analizar la documentación obrante en el mismo, sugiere otorgar en forma excepcional y por única vez la condonación del 60% de la deuda por tasa de servicios sobre inmuebles devengada y vencida con anterioridad a la emisión de la norma de condonación correspondiente a servicios sobre el inmueble devengada y vencida.

Que el Concejo Deliberante en la Sesión del día 10 de junio del 2020, tomó conocimiento y aprobó el despacho de la Comisión supra señalada, y dispuso emitir la presente norma legal.

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia

Sanciona:

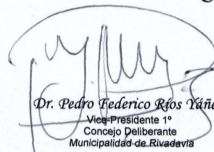
Artículo 1°.- Condonase el 60% de la deuda por Tasas y Servicios sobre inmuebles devengada y vencida, al inmueble N.C. N° 1324330000, hasta el 30 de junio del corriente año, sito en calle Pablo B. Luna Mzana. F, Mb 11, 2° Piso Dpto. B – B° Rivadavia Norte, con carácter excepcional y por única vez.-

Artículo 2°.- El contribuyente deberá, dentro de los 30 (treinta) días corridos, contados a partir de la publicación de la presente, suscribir por ante la dirección de rentas de la Municipalidad de Rivadavia el pertinente plan de pago por el 40% (cuarenta) restante, debiendo dar cumplimiento al mismo y acreditar tal extremo ante éste Concejo, caso contrario decaerá el beneficio parcial concedido. Se dará prioridad al pago mediante el sistema de débito automático, para la cancelación de los próximos vencimientos o deuda no vencida.-

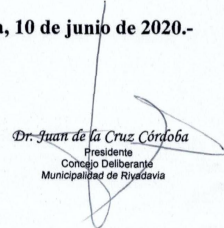
Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 10 de junio de 2020.-


Dr. Pedro Federico Ríos Yáñez
Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia




Dr. Juan de la Cruz Córdoba
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia



Municipalidad de Rivadavia
SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia – San Juan,

30 JUN de 2020.-

DECRETO N° 1330 -D.E.-

VISTO: El Expediente N° 162-B-2018 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas Concejo Deliberante) y Ordenanza N° 2993; y

CONSIDERANDO

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2993, con fecha 10 de Junio de 2020.

Que corresponde emitir el acto administrativo de promulgación de la Ordenanza de referencia.

Por ello

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2993, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 10 de Junio de 2020.

ARTICULO 2°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3°: Notifíquese. Cumplido archívese.

C.P.N. MARIELA LANGORANCE
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



Dr. José Fabián Martín
Intendente
Municipalidad de Rivadavia

DECRETOS MUNICIPALES



Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía

DECRETO N° 291
San Juan, 25 de Agosto de 2020

POR ELLO:

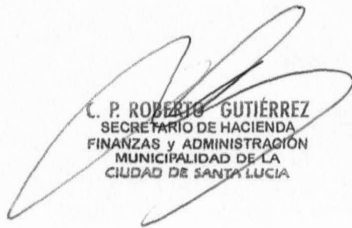
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Exímase del pago de la cuarta, quinta y sexta cuota de la contribución a la actividad comercial, industrial y de servicio del año fiscal 2020, a los contribuyentes obligados al pago e inscriptos en el ejido municipal en los siguientes rubros: Alojamiento por hora, Bares, Cafeterías, Comedor Familiar - Parrilla, Confeiterías, Gimnasios, Hoteles en sus diferentes categorías, Institutos de Enseñanza Privada y Guarderías, Jardines Maternales y Guarderías, Lomotecas y Sanwicherías, Peluquerías, Restaurantes, Salones de Eventos en todas sus categorías.

ARTÍCULO 2°: Para aquellos contribuyentes a los que refiere el artículo anterior, que a la fecha de publicación del presente ya hubiesen efectuado el pago de la cuarta, quinta y sexta cuota de la actividad comercial, industrial y de servicio del año fiscal 2020, se les acreditará el valor abonado por las cuotas exceptuadas en el periodo fiscal 2021.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.


C. P. ROBERTO GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE HACIENDA,
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA




JUAN JOSÉ ORREGO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA

**EDICTOS JUDICIALES****EDICTO**

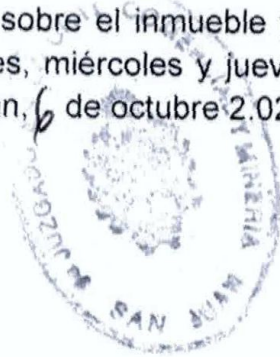
El Segundo Juzgado del Trabajo, cita y emplaza a los herederos de la Sra. Elida Enriqueta de la Plata, para que comparezcan a estar a derecho en el término de cinco días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial en autos N° 33933, caratulados "**Jordán, Mónica Daniela c/Guerrero, Luis Eduardo y Otra s/Regulación de Honorarios**". Cítese mediante edictos durante dos días, a publicarse en el Boletín Oficial y en un Diario local de mayor circulación. San Juan, 27 de Mayo de 2020. Dra. Mariela Berón, Juez.-



J. MAXIMILIANO FERNANDEZ
PROSECRETARIO

REMATES**EDICTO JUDICIAL DE REMATE**

Noveno Juzgado Civil de San Juan, comunica en autos N° 131.976.1, "CRUZ Virginia Argentina y Otras s/ Ejec. Honorarios", se ha dispuesto rematar el 50% del inmueble inscripto R.G.I. Folio Real 1-21582, en condominio, N.C: 01-60-770-870, Pedro Valdivia N° 760 Oeste Dpto. Capital, día Miércoles 28 octubre 2020, 10:00 hs., base de las 2/3 partes de la valuación (\$106.832,53), en el estado que se encuentra. Ocupado por copropietario y su familia. Impuesto inmobiliario: al 30/07/2020 \$.- 1.180,56. O.S.S.E. al 30/07/2020 \$.- 1.514,67. Municipalidad Capital, no existe deuda al 31/07/2020. Al mejor postor, en el domicilio del martillero Alejandro SCHMID, calle JUJUY 210 (SUR) PISO 2 – CAPITAL. El comprador deberá pagar 10% del precio de seña y 3% comisión al momento de suscribirse el acta, constituir domicilio. Podrá acreditarse el depósito en cuenta 009-267104/9, previo a la suscripción del acta de subasta. Saldo deberá depositarse dentro de los CINCO (5) DÍAS de aprobada subasta. El comprador se hará cargo de los impuestos y tasas que pesen sobre el inmueble y/o impuestos que correspondan por la transferencia. Los martes, miércoles y jueves de 12 a 13 hs. horario visita. Publíquese por 2 días. San Juan, 6 de octubre 2.020.




Sr. ANA ELISA ROBUTTI
SECRETARIA

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO

NOVENO Juzgado de Civil, Comercial y Minería de San Juan, autos N° 173.779, “**ROSALES HILDA NELLY S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**”, cita a LUISA BARRIOS FERNANDEZ, LUISA BARRIOS O LUIS BARRIO FERNANDEZ (Titulares Registrales) y/o herederos o terceros interesados en el inmueble a usucapir, para que comparezcan dentro del plazo de cinco días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial, pudiendo tomarse la incomparecencia como presunción de la procedencia de la acción. El inmueble es identificado con NC04-46-520810 ubicado en calle Devoto 136 Oeste, Rawson, San Juan, Argentina, con plano de mensura N° 04-14773-2019 con superficie total de 579,26 m² inscripto en el Registro Gral. Inmobiliario bajo N° 1326 F° 126 T° 7, RAWSON, Año 1956. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y un día en un diario local. Resolución de fecha 28 de septiembre de 2020, FDO JUEZ Dr. Pablo Nicolás Oritja.



Dra. ROMINA NACUSI
PROSECRETARIA

(IMPRIMIR EN DOBLE EJEMPLAR)

EDICTO

Quinto Juzgado Civil, Comercial y Minería, en Autos N° 169536, caratulados: "TELLO JOSEFINA IRENE c/SANCHEZ ALEJANDRO Y OTRO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", ha ordenado publicar edictos por dos días en el Boletín Oficial y un diario local, citando al titular registral Alejandro Sanchez y/o herederos del bien inmueble, ubicado en Calle Talacasto – Alto de Sierra, Santa Lucía, N.C. N° 03/40/300598 y 03-40/290603, inscripto en el Registro Inmobiliario a N° 6649, F° 49, T° 67, Año 1981, Santa Lucía y al T° 13, F° 99, N° 1299, Santa Lucía, Año 1963, Plano de Mensura N° 03/8234/18, cuyos límites, medidas y superficies son: NORTE: N.C. 03-40/302600, mide 12,69 mts.; SUR: Con N.C. N° 03/40/285608., mide 11,81 mts., ESTE: Con Calle Talacasto, mide 32,82 mts. y OESTE: N.C.-N° 03/40/290610, mide 37,36 mts.; superficie S/M de 417,19 Mts.2; para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial (cfr art 451, inc. 2° y 305 del C.P.C.9). -Fdo.: Dr. Carlos

Fernández Collado, Juez.

Cambio de letra y tinta. Vale. Dra. Ana Elisa Gabri Rodríguez
FIRMA AUTORIZADA

Dra. Ana Elisa Gabri Rodríguez
FIRMA AUTORIZADA



EDICTO

Quinto Juzgado Civil, Comercial y Minería, en Autos N° 84614, caratulados: "CASTILLO MAXIMO RAFAEL Y OTRA s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", ha ordenado la publicación de edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, con transcripción en su parte resolutive: "San Juan, 27 de Mayo de 2011.- ...Y VISTO: ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y sin perjuicio de terceros declarar que MXIMO RAFAEL CASTILLO y SILVIA GLADYS CASTILLO, han adquirido por la posesión de veinte años (usucapión) la propiedad del inmueble sito en calle Independencia S/N-Villa Cremades-Pocito-San Juan, N.C. n° 0541/710610, que conforme plano de mensura n° 05-5007-04, el inmueble contiene una superficie de 891,72 mts.2 y sus límites y dimensiones son los siguientes: NORTE: Con N.C. n° 0541/720610, mide 54,33 mts., SUR: Con N.C. 05-41/700610, mide 54,57 mts., ESTE.: Con calle Independencia, mide 15 mts. y OESTE: Con N.C. 05-41/800510, mide 15 mts.. Ordenar la inscripción del inmueble a su nombre, en el Registro de la Propiedad Inmobiliario y la cancelación del dominio anterior, debiendo acompañar a tal fin certificados de libre deuda y plano de mensura actualizado. Publíquese la presente en su parte resolutive en el Boletín Oficial y diario local por el término de dos días. Costas a cargo de la actora, difiriendo la regulación de honorarios para su oportunidad. Protocolícese el original, agréguese copia autenticada en autos y notifíquese a quienes corresponda.- Fdo.: *Dr. Carlos Macchi - juez*

Dr. Ana Elisa Gabri Rodríguez
FIRMA AUTORIZADA

Cambio de letra y firma. Vale

Dr. Ana Elisa Gabri Rodríguez
FIRMA AUTORIZADA

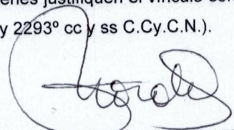
SUCESORIOS



EDICTO JUDICIAL

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de FERNANDEZ ALEJANDRO UMBERTO (D.N.I. 10.589.741) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 174770 caratulados "FERNANDEZ ALEJANDRO UMBERTO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.).



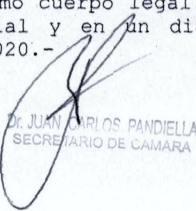

 MIRNA SILVANA MORALES
 JEFE DE DESPACHO

N° 72.930 Octubre 08/13 \$ 80.-

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de PAEZ EDUARDO WASHINGTON, D N I 12.878.392 en Autos N° 174524, caratulados: "PAEZ EDUARDO WASHINGTON S/ Sucesorio". Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 30 de septiembre de 2020.-




 DR. JUAN CARLOS PANDIELLA
 SECRETARIO DE CAMARA

N° 72.964 Octubre 08/13 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANGELA RAMONA CACERES - D.N.I. N° 5.283.776 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 174660 caratulados "CACERES ANGELA RAMONA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia.- San Juan, 30 de septiembre de 2020.-



LAURA FERRARINI
ABOGADA - ACTUARIO



EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROSA TORRENT - D.N.I. N° 948.604 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 174588 caratulados "TORRENT ROSA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia.- San Juan, 9 de septiembre de 2020.-



Die. ROMINA NACUSI
PROFESORARIA

EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA CORINA BUSTOS - D.N.I. N° 5.739.966 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 174852 caratulados "BUSTOS MARIA ANTONIA CORINA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia.- San Juan, 25 de septiembre de 2020.-


Dra. VIVIANA FUENTES
SECRETARIA DE JUSTICIA DE PAZ



EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO HOGALDE - D.N.I. N° 6.753.559 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 175177 caratulados "HOGALDE JUAN ALBERTO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia.- San Juan, 30 de septiembre de 2020.-




Dra. ROMINA NACUSI
PROSECRETARIA

EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de LILIA ELBA AUBONE ARANCIBIA - D.N.I. N° 2.502.549 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 175360 caratulados "AUBONE ARANCIBIA LILIA ELBA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia.- San Juan, 2 de octubre de 2020.-


Dra. ANA ELISA ROBUTTI
SECRETARIA



EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **CANDIDO LUCAS DONOSO**, D.N.I. 7.936.359 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 174592 caratulados "DONOSO CANDIDO LUCAS S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). **SAN JUAN**, 24 de septiembre de 2020.-



EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de VIRJINIA EULALIA RIVEROS, D.N.I.: 8.080.346 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 175093 caratulados "RIVEROS VIRJINIA EULALIA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 2 de octubre de 2020.-

Dra. ROMINA PEREYRA CARTA
PRO-SECRETARIA



N° 72.949 Octubre 08/13 \$ 80.-

EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MARIA MARGARITA BAIGORRIA, D.N.I.: 4.189.171 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 175035 caratulados "BAIGORRIA MARIA MARGARITA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 30 de septiembre de 2020.-

Dra. ROMINA PEREYRA CARTA
PRO-SECRETARIA



N° 72.950 Octubre 08/13 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de VIOLETA TRINIDAD RODRIGUEZ - D.N.I. N° 3.691.566 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 174554 caratulados "RODRIGUEZ VIOLETA TRINIDAD S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia.- San Juan, 28 de septiembre de 2020.-



N° 72.952 Octubre 08/13 \$ 80.-



EDICTO JUDICIAL

El JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, Provincia de San Juan, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **CERVELLO JOSE ABEL** Doc. ident. N° **04.860.747**, en autos N° 4604/20, caratulados CERVELLO JOSE ABEL, SUCESORIO.- Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia difusión. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr.art. 692 in fine del C.P.C .Ley 988-O) . SAN JUAN, 1 de octubre de 2020.-



Dr. GERARDO HARBERTG JOHNSON
JUEZ DE PAZ LETRADO
SAN MARTIN

N° 72.942 Octubre 08/13 \$ 80.-

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **ALBANO JUAN CARLOS**, Libreta Enrolamiento N°6.757.565 en **Autos N°172459, caratulados: "ALBANO JUAN CARLOS S/ Sucesorio."** Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 22 de septiembre de 2020.-



Maria MARÍA DELÉN PASCUAL
ACTUARIO

N° 72.934 Octubre 08/13 \$ 80.-

EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **FRANCISCO EUSTACIO GOYOCHEA**, D.N.I.: 10.654.937 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 175057 caratulados "GOYOCHEA FRANCISCO EUSTACIO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 30 de septiembre de 2020.-

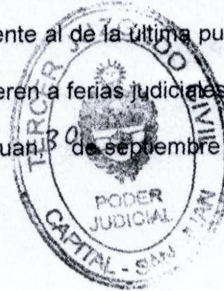


DOMINA PEREYRA CARTA
PROCURADORA

N° 72.951 Octubre 08/13 \$ 80.-

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de ROERO, AMELIA EDIT D.N.I. N° 3.167.179a estar en derecho en el término de treinta días en autos N° 174792 caratulados ROMERO AMELIA EDITH S/ Sucesorio -. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C. Fdo: Dr. Luis Arancibia - Juez San Juan, 5 de septiembre de 2020.

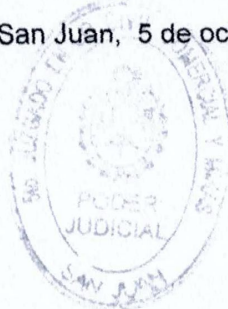


Antonio Velert Vita
ANTONIO VELERT VITA
Prosecretario Auxiliar

N° 72.956 Octubre 08/13 \$ 80.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N°175223, caratulados "GALLEGO JOSE DIONICIO S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de GALLEGO JOSE DIONISIO. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 5 de octubre de 2020.



Carla Cassab Blumstein
CARLA CASSAB BLUMSTEIN
SECRETARIA

N° 72.961 Octubre 08/13 \$ 80.-

EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **TERESA ALICIA BERNAL**, D.N.I.: 10.222.789 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 174718 caratulados "BERNAL TERESA ALICIA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 29 de septiembre de 2020.-



[Handwritten signature]
Dra. ROMINA PEREYRA CARTA
PRO-SECRETARIA

N° 72.953 Octubre 08/13 \$ 80.-

EDICTO

El 5º Juzgado Civil, en los autos N°174803, caratulados "CASTRO JUAN CARLOS S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de Castro Juan Carlos. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 1 de octubre de 2020.

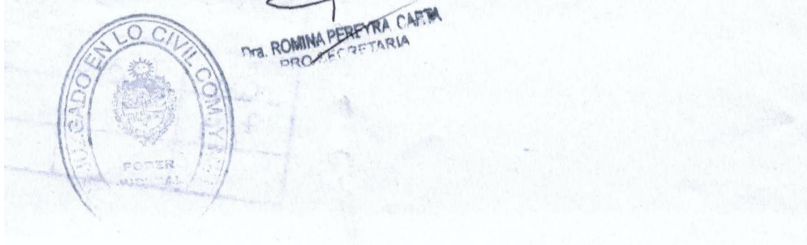


[Handwritten signature]
Paola Cassab Branchi
SECRETARIA

N° 72.963 Octubre 08/13 \$ 80.-

EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **OSCAR EVARISTO VERA**, D.N.I.: 7.936.084 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 175061 caratulados "VERA OSCAR EVARISTO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 2 de octubre de 2020.-



N° 72.330 Octubre 07/09 \$ 80.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N°175028, caratulados "PAEZ NORBERTO ANTONIO S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de PAEZ NORBERTO ANTONIO. Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 29 de septiembre de 2020.



N° 72.329 Octubre 07/09 \$ 80.-

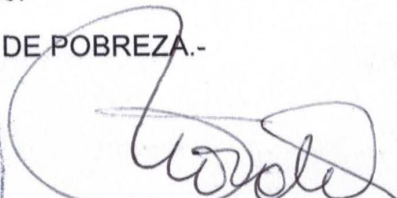
EDICTO JUDICIAL

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de JORGE ANTONIO HIERREZUELO (D.N.I. 12.169.760), a estar a derecho en el plazo de treinta (30) días en autos n° 173780, caratulados: "HIERREZUELO, JORGE ANTONIO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquense edictos por el plazo de seis (6) días en el Boletín Oficial. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y C.N.).

SAN JUAN, de agosto de 2020.-

EXIMIDO DE SELLADO CARTA DE POBREZA.-




MIRNA SILVANA MORALES
JEFE DE DESPACHO

N° 3478 Octubre 05/13 Eximido.-

RECAUDACIÓN MES DE SEPTIEMBRE DE 2020

Publicaciones	\$	154.968,00
Impresiones	\$	241.125,00
Venta Boletines Oficiales	\$	30,00
Total	\$	396.123,00

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$	1.800,00
Impresiones.....	\$	0,00
Venta Boletines Oficiales.....	\$	0,00
Total.....	\$	1.800,00

08-10-20